

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 19 de mayo de 2023. A Despacho del señor Juez, el presente proceso junto con el escrito que antecede proveniente de la parte actora solicitando una medida cautelar. Sírvase proveer.

Gloria Stella Zúñiga Jiménez
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 478

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

La parte actora solicita se decrete la medida cautelar de embargo y secuestro de los bienes muebles (muebles y enseres) que se encuentran dentro del establecimiento de comercio MAGIK ENTERTAINMENT ubicado en la dirección CL. 8 A No. 23 22 de la ciudad de Cali, correspondiente a la sociedad TOCA TUS SENTIDOS S.A.S. toda vez que se ha sabido de su existencia y funcionamiento con posterioridad a la radicación de la presente demanda.

En este sentido, se observa que la misma no puede ser atendida en virtud que los bienes muebles pretendidos en cautelas hacen parte de la SOCIEDAD TOCA TUS SENTIDOS S.A. no del aquí demandado, conforme se desprende del Certificado de Cámara y Comercio que obra en el expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

NEGAR la medida solicitada, por lo expuesto en precedencia.

46

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Arteaga Caguasango
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8e074b37bd7469fc30ad6343515e908bf502e48c3066387471a500a8f17c32**

Documento generado en 19/05/2023 07:09:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>